



Radicado N°: 686894089002-2017-00040-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COMUNIDAD-
Demandado JESÚS ALBEIRO RINCÓN Y LEONIDAS ORTEGA JIMÉNEZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 02 de agosto de 2021 por el OFICIAL DE CATASTRO del IGAC.

San Vicente de Chucurí, 05 de agosto de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **OFICIAL DE CATASTRO del IGAC**, en lo referente a la solicitud de expedición de certificado, remitiéndose al area encargada.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **06 DE AGOSTO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00268-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LEONEL QUINTERO LEON
Demandado: EFREN CENTENO DIAZ

Al despacho de la señora Juez, memoriales allegados por la parte actora el 27/07/2021 vía correo electrónico, mediante los cuales, allega notificación por aviso del demandado.

San Vicente de Chucurí, 05 de Agosto de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Observada la constancia secretarial y examinadas las diligencias, en especial a la notificación por aviso que allegada por la parte actora, **NO SE ACEPTA LA NOTIFICACIÓN QUE ALLEGA** y se le **REQUIERE** para que de cumplimiento lo dispuesto en providencia del 12/07/2021, mediante el cual no se aceptó la notificación personal y se le **ORDENÓ** notificar nuevamente conforme a las ritualidades del artículo 291 del C.G.P. y/o el artículo octavo del Decreto Legislativo 806 del 2020.

En consecuencia, **ESTESE** a lo dispuesto en providencia del 12/07/2021, que se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada,

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **06 AGOSTO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2020-00070-00
Proceso: SOLICITUD AVALUÓ PERJUICIOS SERVIDUMBRE PETROLERA
Demandante: ECOPETROL S.A.
Demandado: SOCIEDAD INVERSORIOS S.A.

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 5 de agosto de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, en aras de dar continuidad al presente trámite **FÍJESE** como nueva **FECHA** y **HORA** el día **trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, a las **nueve de la mañana (09:00a.m.)** a fin de celebrar audiencia en la se habrá de surtir la contradicción del dictamen ordenado por este despacho. Cítese a la perito designada, para que se sirva comparecer en la mencionada fecha para ser interrogada bajo juramento sobre su idoneidad e imparcialidad, así como sobre el contenido del dictamen, conforme lo dispone artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA ANDREA CANINI MAERTÍNEZ
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
hoy 6 de AGOSTO de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2020-00014-00
Proceso: VERBAL SUMARIO-INEXISTENCIA Y NULIDAD DE CONTRATO
Demandante: ALFREDO CAMARGO DÍAZ
Demandado: ALIRIO CASTRO REMOLINA

Al despacho con 22 archivos PDF, con el informe de que el día 24 de agosto a las 9:00am se encuentran programadas dos audiencias una dentro de este asunto y otra de naturaleza penal, precisamente un juicio oral dentro del proceso radicado bajo el 2019-00025.

San Vicente de Chucurí, 5 de agosto de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas la constancia secretarial, teniendo en cuenta el cruce de audiencias programadas para el 24 de agosto de 2021 a las 9:00 de la mañana y la antigüedad de los procesos de trato, **SEÑALESE** el **miércoles 15 de septiembre de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am)** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 ídem, a la cual deben comparecer las partes, sus apoderados y respectivos testigos, conforme se dispuso en auto adiado 14 de mayo de 2021.

De otra parte, previo a resolver sobre la solicitud de relevo de perito efectuada por la parte demandante, **PÓNGASE EN SU CONOCIMIENTO** lo manifestado por dicho perito respecto de los gastos que deben ser cubiertos para la realización de la experticia encomendada (secuencia 020) y en todo caso **ADVIÉRTASELE** al perito designado que los gastos de alimentación e hidratación, se incurren de ordinario por las personas en su diario vivir.

Por último, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del extremo activo de la Litis comunicación remitida por la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente, respecto de la medida cautelar decretada en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 6 de AGOSTO de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00127-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JHONATAN FABIAN OSORIO MUÑOZ y JOSE JOAQUIN OSORIO GOMEZ

Al despacho para proveer en relación con la certificación de entrega no exitosa de la citación para notificación personal de los demandados JHONATAN FABIAN OSORIO MUÑOZ y JOSE JOAQUIN OSORIO GOMEZ.

San Vicente de Chucurí, 05 de Agosto de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el memorial allegado el 27 de julio de los corrientes con la certificación de envió citación para notificación personal de los demandados JHONATAN FABIAN OSORIO MUÑOZ y JOSE JOAQUIN OSORIO GOMEZ, las cuales fueron devueltas con la anotación: “La persona a notificar no reside”, solicita el emplazamiento de los demandados. El Juzgado no accede a la petición, teniendo en cuenta que no se han agotado los medios disponibles para lograr la notificación personal. **ADVIÉRTASE** a la parte actora que teniendo en cuenta el parágrafo 2° del octavo artículo del Decreto Legislativo 806 de 2020, podrá utilizar las direcciones electrónicas que estén informadas en páginas web o en redes sociales y en todo caso, podrá solicitar que se oficie a las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas en las que tenga conocimiento, que reposan direcciones físicas o electrónicas de la demandado para que suministre dirección electrónica para notificar personalmente a los demandados.

En este punto, recuérdesele a la parte actora que el emplazamiento es un mecanismo excepcional para la notificación del extremo pasivo, y en virtud del principio de lealtad procesal, el demandante, tiene la obligación de acceder a todos los medios posibles para ubicar al demandado antes de jurar ante el juez que no conoce su lugar de domicilio o de trabajo para efectos de notificarlo personalmente; ya que esta última es a regla general y no basta con que el demandante afirme no conocer el paradero del demandado.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ

La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **06 DE AGOSTO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00144-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Demandado: NUBY LIZETH SANABRIA BOHORQUEZ y PABLO NILSON MENDEZ ESCUDEROS

Al despacho de la señora Juez memorial allegado por la parte demandante el 26 de julio de los corrientes con memorial notificación personal del demandado – véase F.022. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 05 de Agosto de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y conforme al memorial allegado al correo electrónico del Despacho el 23 de julio de los corrientes, en el cual se presenta memorial allegado por la profesional del derecho Jaime Rueda Díaz en calidad de endosataria en procuración del señor JOSEFITO LOZADA LUQUE, previo a proveer se **REQUIERE** a la parte demandante, tal y como se indican en las ritualidades del artículo 291 del C.G.P., allegar el certificado de la empresa postal mediante la cual realizó el envío de la notificación, teniendo en cuenta que no se allegó con el memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **06 AGOSTO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00189-00
Proceso: LIQUIDATORIO-SUCESIÓN INTESTADA
Demandantes: SARA ESTUPIÑAN SAAVEDRA, JOVITA ESTUPIÑAN QUINTERO Y ARLEY ESTUPIÑAN DÍAZ
Causante: ANA FRANCISCA QUINTERO MOJICA Y/O VIUDA DE ESTUPIÑAN

Al despacho para proveer, en relación con la no aceptación al cargo efectuada por el curador designado en providencia anterior.

San Vicente de Chucurí, 5 de agosto de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y siendo procedente **RELÉVESE** al curador designado en auto del 19 de mayo de 2021, y **DESÍGNESE** como curador ad-litem de la heredera **ALCIRA GUZMÁN QUINTERO** a la abogada **MARY LUZ ACEVEDO SAENZ**, de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este despacho; ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita de forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán las compulsas ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 06 de junio de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00245-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JENNY PATRICIA TORRES FERRERIA
Demandado: CARLOS ALONSO MACIAS OTERO Y MAURICIO BECERRA CUELLAR

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 03 de agosto de 2021 por el REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI
San Vicente de Chucurí, 05 de agosto de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, en lo referente al levantamiento medida cautelar a ellos solicitada, esto es, que proceda a cancelar el valor del registro y radique la tirilla de pago en la Oficina de Registro con el fin de continuar con el trámite, lo que tiene que realizar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de radicación del documento, sino no se registrada la actuación.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **06 DE AGOSTO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00050-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ERIKA PAOLA SAAVEDRA LOPEZ
Demandado: ARIEL GIOVANNY RINCON RUIZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 02 de agosto de 2021 por la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA.
San Vicente de Chucurí, 05 de agosto de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por la **CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**, en lo referente a la medida cautelar a ellos solicitada, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **06 DE AGOSTO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA